



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de enero de 2024

PROCESO:	Conciliación Extrajudicial.
SOLICITANTES:	JAIRO ALBERTO CHAVERRA MARTÍNEZ MARTÍN EMILIO CHAVERRA MORENO
RADICADO:	050013105002 2023 0100 4400
ASUNTO:	INADMITE SOLCITUD.

Este Despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 13 y 51 de la Ley 2220 de 2022; verificada la misma, y conforme los hechos narrados, se inadmite la solicitud, para que en el término de cinco días, so pena de entender desistido el trámite, se informe:

1. Fondo de pensiones en el que actualmente se encuentra afiliado el señor MARTÍN EMILIO CHAVERRA MORENO, en su defecto, si no está afiliado a ninguno.
2. Si existe algún acuerdo frente al pago de los aportes a la seguridad social durante el tiempo referido en los hechos de la solicitud.
3. Se alleguen los certificados de tradición y libertad, con expedición no mayor a 30 días, del inmueble de propiedad del señor JAIRO ALBERTO CHAVERRA GÓMEZ conocida como *LA VENITE (20)*, ubicada en el paraje *CUTURÚ*, zona rural del municipio de *SEGOVIA-ANT.*; *INMUEBLE* que de manera englobada lo integran dos (2) predios conocidos como *FINCA LAS CRUCES Y FINCA EL GUAMAL*.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, cumpla con los requisitos exigidos, so pena de entender desistido el trámite.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado Darío Barrera Cataño, portador de la Tarjeta Profesional 50.788 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.667.027, para representar a los solicitantes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b372cd0d3b15035cd50b58838cec87d3d15776e1874ea1f207d8feebdfb9ac**

Documento generado en 12/01/2024 03:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>